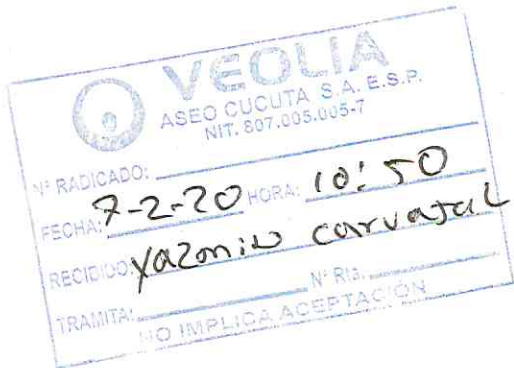


	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 04 de febrero de 2020.

Señor(a)
ELBERTO JULIO ANGARITA CONDE
CLL 9 N° 11-01 EL LLANO
3053071166
Cúcuta



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.413543

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 24 de enero del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 413543 que usted presentara el día 20 de enero del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



Fecha de publicación 10-02-2020 8:00 AM
Fecha de desfyación 14-02-2020 18:00 HRS

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

72

Servicios Postales Nacionales S.A. Nn 900.002.917 y 06 25 0 95 A 25
Atención al Cliente: (57) 01 4722008 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Nombre/ Razón Social: ELBERTO JULIO ANGARITACONDE
Dirección: C/LL 6 N° 11-01 EL LLANO
Ciudad: SUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540003270
Fecha admisión: 04/02/2020 16:33:37

Nombre/ Razón Social: RES. PARQUE LAS ESPERANZAS-LOS PATOS
Dirección: AVENIDA 10 NO. 28-29 LOCAL 1
Ciudad: LOS PATOS NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal:
Envío: YG251927763CO



San José de Cúcuta, 24 de enero de 2020

Señor (a)
ELBERTO JULIO ANGARITA CONDE
CLL 9 N° 11-01 EL LLANO
Cúcuta

Ref: Caso 413543 del 20 -01- 2020, N° de código 017910.
Asunto: Disminución de cobro por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó visita el día 21 de enero de 2020 al predio que nos indicó, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.
- Que el Concepto Jurídico¹ de la Superservicios indica "... no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa". A su vez, lo señalado en la cláusula 10 del Contrato de Condiciones Uniformes, Obligaciones Del Suscriptor Y/O Usuario "14. Informar de inmediato a ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra

¹Concepto Jurídico Superintendencia N° 194 de 2005.

